Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

INSTRUCTIVO CSACU Nº 14/2013

Buenos Aires, 02 SEP 2013

VISTO que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión Nº 7 de fecha 18 de octubre de 2011, en relación a los requisitos para los trámites de disolución y nombramiento de liquidador se determina el presente instructivo, el cual fue actualizado en el mes de Agosto de 2013:

TRÁMITE DE DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

1- El acta de Asamblea o Reunión de Socios que decidió la disolución de la sociedad y el nombramiento de su liquidador.----------

2- El Registro de Asistencias a Asambleas, en su caso.----------

3- La documental a inscribir debe cumplir con artículo 36 de la Resolución General IGJ Nº 7/2005.----------

4- Los documentos a inscribir y el Dictamen de Precalificación se deberán presentar conforme el artículo 37 de la Resolución General IGJ Nº 7/2005, a los fines de su protocolización.----------

b) Publicaciones *(Conforme Resolución General IGJ Nº 13/2012):*

1- Acompañar la del artículo 10 de la Ley 19.550 y la del artículo 98 de la ley 19.550 si se trata de sociedad por acciones o de responsabilidad limitada, conteniendo la fecha de la resolución social, la individualización del liquidador y el domicilio especial constituido.----------

2- Publicación artículo 237 de la Ley 19.550, si correspondiere.----------

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

c) <u>Dictamen de precalificación:</u>

1- Quórum y mayorías de la Asamblea y/o Reunión de Socios, que decidió la disolución de la sociedad y el nombramiento de su liquidador.----------

2- Quórum y mayorías de la Reunión de Directorio que convocó a asamblea.----------

3- Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la comunicación que establece el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.--

4- Manifestar acerca de la causal de disolución. Dictaminar quórum y mayorías conforme la causal de disolución. La aprobación de la disolución estará supeditada al cumplimiento de la normativa vigente.----------

5- Dictaminar sobre el nombramiento de liquidador o liquidadores (Nombre, documento, edad, domicilio real y especial, nacionalidad y CUIT).----------

6- Aceptación de cargo del liquidador.----------

7.- Fijación del domicilio especial del liquidador o liquidadores.----------

8- Si la aceptación de cargo o constitución de domicilio especial del liquidador o liquidadores designados no surge de la documentación a inscribir, el profesional dictaminante deberá efectuar Declaración Jurada manifestando que ha verificado la identidad del designado, su aceptación de cargo y la constitución de domicilio especial, especificando el mismo.----------

9- Si se registran socios que no fueren personas físicas, se deberá dictaminar:

I) *Denominación, datos de personería jurídica, jurisdicción, número correlativo (si esta inscripto o autorizado por IGJ), capacidad para constituir y/o participar en sociedad comercial. Contratos de Fideicomisos Ley Nº 24.441, cumplimiento Resolución (G) Nº 02/2006.*----------

II) <u>Entidad extranjera</u> *(adicional al punto I):*

a) Fecha último régimen informativo anual presentado.

b) Fecha último régimen informativo anual aprobado.

c) Fecha último estado contable presentado (art. 118 Ley Nº 19.550).

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

La falta del diligente cumplimiento por la entidad extranjera de los subincisos a), b) o c), no obstará a la inscripción del presente trámite, siempre que los votos emitidos no fueran determinantes, por sí solos o en concurrencia con los de otros participantes, para la formación de la voluntad social.----------

III) ***Entidad civil*** *(adicional al punto I):*

a) Fecha y título de adquisición de acciones.

b) Porcentaje de tenencia accionaria sobre el capital social.

d) Copias:

1- Documento Registrable: acompañar copias tamaño original y protocolar.----------

2- Dictamen de Precalificación: acompañar copia protocolar.----------

RODOLFO TAILHADE
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS